

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 96

29 de Agosto de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

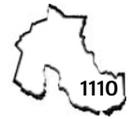
Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6162-HF/2018.-

EXPTE N° 0512-95/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales TESORERIA DE LA PROVINCIA solicita modificación presupuestaria para la incorporación al Presupuesto 2017, de préstamos gestionados con el Banco Macro, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 12/13 y 15 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6506-S/2018.-

EXPTE N° 700-256/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Desígnase, a partir del 1° de Abril de 2018, a la C.P.N. MARIA ISABEL PEREYRA, D.N.I. N° 25.078.675, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la Dirección Provincial de Capital Humano - Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6609-E/2018.-

EXPTE N° 200-36-17.-

C/Agregados: 1050-116-17 y 1053-1139-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Darío Marcelo Quiros, en representación de la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano, en contra de la Resolución N° 4370-E-17 emitida en fecha 06 de febrero de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6623-A/2018.-

EXPTE N° 1100-151-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la carterá del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6670-A/2018.-

EXPTE N° 1100-151/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6696-E/2018.-

EXPTE N° 1056-8491-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en, la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA CARMEN ROSA GUTIÉRREZ, CUIL N° 27-12816056-1, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 18 del Escalafón General, en el Colegio Polimodal N° 8 "Juana Azurduy", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6704-S/2018.-

EXPTE N° 200-507/17.-

Agdos. N° 700-199/17, N° 744-260/17 y 744-121/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. ADRIAN ALBERTO SOTO, D.N.I. N° 23.167.267, en contra de la Resolución N° 502-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 11 de setiembre de 2017, por las razones expuesta en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6771-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 613-504/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 613-504/2014 "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS OBRA: ENCAUCES VARIOS RÍO LAVAYEN - LOC. DE AGUAS CALIENTES - DPTO. SAN PEDRO - PROV. DE JUJUY - PRESUPUESTO \$ 115.500,00, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6932-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-9793/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-9793/17, caratulado "Planillas de Liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25%, correspondientes al SUB OFICIAL PRINCIPAL BORDON RAMON MARIO, D.N.I N° 13.758.535, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios, anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7027-E/2018.-

EXPTE N° 200-06/2017.-

C/Agregados: 1056-11310-16 y 1056-17547-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. JESÚS NORBERTO TOLAY, D.N.I. N° 17.080.205, con el Patrocinio Letrado del Dr. Humberto Luna, en contra de la Resolución N° 3623-E-16 de fecha 05 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por justificadas las inasistencias del docente Jesús Norberto Tolay hasta el día 09 de mayo de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7038-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-230/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR AMANI FROILÁN**, D.N.I. N° 17.864.683, Legajo N° 11.847, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR MAMANI FROILAN**, D.N.I. N° 17.864.683, Legajo N° 11.847, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifique al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7102-E/2018.-**EXPTE N° 1056-540-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al **SEÑOR ALDO VENANCIO GEREZ**, D.N.I. N° 20.104.912, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 10 en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Álvarez Prado", de San Pedro de Jujuy, por haber transgredido lo dispuesto por el Artículo 100° inc. 4, 21, 23 y 24 de la Ley N° 3161/74 en concordancia con la sanción establecida en el Artículo 173° inc. 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Aldo Venancio Gerez con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7134-G/2018.-**EXPTE N° 0300-823-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION ZAPATON**", con asiento en el Departamento Dr. Manuel Belgrano y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, con Escritura Pública N° 80/17 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 18 a 24vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7170-MS/2018.-**EXPTE N° 1414-356/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL BRIZUELA LILIANA SOCORRO**, D.N.I. N° 20.327.832, Legajo N° 11.644, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del **COMISARIO GENERAL BRIZUELA LILIANA SOCORRO**, D.N.I. N° 20.327.832, Legajo N° 11.644, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifique al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8749-E/2018.-**EXPTE. N° 1050-366-18.-****Agreg. 1050-501-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5697-E-17 y Resolución N° 5699-E-17 al Instituto Privado de Educación Especial "Todos Juntos" CUE N° 380006000 es la base de cálculo de la subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle: cincuenta y tres (53) cargos de Maestro de Grado jornada simple.- La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.-Otorgase al Instituto Privado de Educación Especial Todos Juntos una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°.-Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada, por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTICULO 5°.-Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 6°.-Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al Instituto Privado de Educación Especial Todos Juntos.-

ARTICULO 7°.-Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8759-E/2018.-**EXPTE. N° 1050-311-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5732-E-17 y Resolución N° 7113-E; al Instituto de Formación Superior "Nuevo Horizonte" CUE N° 380093800 es la base de cálculo de la subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle: ochocientos noventa (890) horas cátedra de nivel terciario.-

La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.-Otórgase al Instituto de Formación Superior "Nuevo Horizonte" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°.-Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTICULO 5°.-Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 6°.-Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al Instituto de Formación Superior "Nuevo Horizonte".-

ARTICULO 7°.-Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 8901-E-S/2018.-**EXPTE. N° 1082-495-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2018.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.-Autorízase la implementación de la carrera "**ENFERMERIA PROFESIONAL**" Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800814-00, por la cohorte 2018 conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución 0801-E/S/16 y modificado por Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de "**ENFERMERO/A PROFESIONAL**" la Estructura Curricular de la carrera "**ENFERMERIA PROFESIONAL**" conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y modificado por la Resolución N° 8175-E/S/18, a partir de la cohorte 2018.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 325-SCA/18.-**EXPEDIENTE N° 1101-251-M-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2018.-****VISTO:**

El Expediente N° 1101-251-M-2018 caratulado "S/calificación ambiental obra, acceso propiedad N° 9 tramo- El Carmen RP N° 4- San Salvador de Jujuy acceso. B° Paraíso. La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 modificado por el Decreto N° 4369-A-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio de 2018 la Firma **MILLENIUM SRL** presentó una solicitud de calificación ambiental y una memoria descriptiva a cargo del Ingeniero Alberto G. Montalveti para una obra: acceso propiedad N° 9 tramo-El Carmen RP N° 4- San Salvador de Jujuy acceso. B° Paraíso.-

Que, con fecha 17 de agosto de 2018 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión legal requiriendo la presentación de documentación necesaria para completar el trámite de calificación ambiental.-

Que, con fecha 21 de agosto de 2018 el área técnica de esta Secretaría evaluó la memoria descriptiva presentada, aconsejando solicitar documentación legal y eximir de la presentación de un EsIA debido a ausencia de impactos ambientales significativos del proyecto.-

Que, el Decreto 9067/07 faculta en el Artículo 2°, inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo.-



Que, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06 y 9067/07.-
Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la obra: Acceso propiedad N° 9 tramo- El Carmen RP N° 4- San Salvador de Jujuy acceso. B° Paraíso, presentado por el Ingeniero Alberto G. Montalveti, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07.-

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTICULO N° 3: La empresa Milenium SRL deberá gestionar ante esta Secretaría de Calidad Ambiental en la Dirección de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos su ampliación como Generador de Residuos Peligrosos anexando la nueva dirección de la estación de servicios.-

ARTICULO N° 4: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 2 dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N° 1.-

ARTICULO N° 5: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 75 (setenta y cinco) litros de nafta especial sin plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6053/18 en su Art. 11 apartado C. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Ingeniero Alberto G. Montalveti, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la S.C.A. Cumplido, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental.-

29 AGO. LIQ. N° 15105 \$155,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 547/2.018.-

PERICO, 16 julio de 2.018.-

VISTO:

EL Proyecto para ejecutar la OBRA: "BACHEO EN MATERIAL FLEXIBLE DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD IRA.- ETAPA - PERICO - JUJUY " elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Perico, cuyo presupuesto oficial tope es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) Y PRECIO UNITARIO POR METRO CUADRADO DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$m2 840,00).

La necesidad de dar curso a la presente ejecución para mejorar la trama vial urbana de la ciudad y para ello se convocará al CONCURSO DE PRECIOS N° 02-BACHEO-2018 para ejecutar la OBRA: "BACHEO EN MATERIAL FLEXIBLE DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD IRA.- ETAPA - PERICO - JUJUY " cuya documentación obra por cuerda separada al presente Decreto.
La necesidad de dictar el instrumento legal que habilite el precitado concurso de precios; y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto es prioritario por el estado de deterioro general de la trama vial urbana en los lugares indicados en el mencionado proyecto.

Que, son facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal en materia de contrataciones de obra pública.

Por Todo Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Apruébese la documentación relativa al CONCURSO DE PRECIOS N° 02-BACHEO-2018 para ejecutar la OBRA: "BACHEO EN MATERIAL FLEXIBLE DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD IRA.- ETAPA-PERICO-JUJUY" siendo la misma, Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego de Cláusulas Particulares Complementarias, Plano de ubicación y Presupuesto Oficial cuyo monto tope asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) y plazo de obra de 120 días.

ARTICULO 2DO.- Llamase al CONCURSO DE PRECIOS N° 02-BACHEO-2018 para ejecutar la OBRA: "BACHEO EN MATERIAL FLEXIBLE DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD IRA.- ETAPA - PERICO - JUJUY " con presupuesto oficial tope de contratación de pesos CINCO MILLONES \$5.000.000,00) y plazo de obra de 120 días corridos a partir del Acta de Inicio de los Trabajos.

ARTICULO 3RO.- Fíjase como fecha de apertura del precitado concurso de precios para el día 04 de septiembre de 2018 a horas 12,00 en Oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Mariano Moreno N° 490 Perico. La documentación podrá ser retirada sin cargo de dicha Secretaría en horario de 7,30 a 12,30 hasta el día 31 de agosto de 2018.

ARTICULO 3RO.- Publíquese en el Boletín Oficial el presente Decreto el día 17/08/2018 y el aviso de Concurso de Precios que figura como Anexo I del presente instrumento los días 29, 30 y 31 de agosto del presente año.

ARTICULO 4TO.- De forma. -

Rolando P. Ficoesco
Intendente.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 183/2018 P.C.M.Y.-
YALA, 27 de agosto 2018.-

AMPLIACION DE PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS EN EL CONCURSO DE PRECIOS N° 02/18 PARA LA COMPRA DE HIDROELEVADOR.- VISTO:

El Expte. N° 054-VIII-2018, Asunto: S/ Concurso de Precios N° 02/2018 para la Compra de Hidroelevador.-

CONSIDERANDO:

Que conforme el llamado a Concurso de Precios para la compra de Hidroelevador y mediante Decreto N° 175/18 P.C.M.Y. se estableció como límite para la presentación de ofertas el día 29 de Agosto del 2018 a horas 10:00, fijándose para el mismo día la apertura de sobres a horas 11:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala.-

Que, publicado en el Boletín Oficial y cursadas las invitaciones de rigor, esta Comisión ha recibido múltiples llamados de posibles oferentes manifestando la imposibilidad de presentarse a la selección dado el escaso plazo otorgado para la preparación de la oferta.-

Que tales manifestaciones son relevantes en la medida de los fines del procedimiento, atento a que una posible ampliación de plazos para la presentación de ofertas permitiría una mejor competencia entre los oferentes, multiplicando su número, y en definitiva siendo provechoso para los intereses de la Comisión ya que se podrá evaluar más ampliamente las posibilidades y opciones de lo requerido, logrando de este modo mejores beneficios y seleccionar la oferta más conveniente.-

Por todo ello:

EL PRESIDENTE

DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR los plazos para la presentación de ofertas en el Concurso de Precios N° 02/18 para la compra de Hidroelevador, difiriendo el límite de presentación de ofertas para el día 05 de Septiembre a hs.10.30 AM, fijándose para el mismo día la apertura de sobres a horas 11:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala, ubicada en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, San Pablo, Yala.-

ARTICULO 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA NACIÓN.-

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-761-18

OBJETO: "Secundario a crear"-

Localidad: Puesto Sey - Departamento: Susques

Presupuesto Oficial: \$ 36.753.765,18.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$367.537,65).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Recepción De Las Ofertas: 17 de septiembre de 2018 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2018 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación

Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones; San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.- Financiamiento: Promer II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

24/27/29/31 AGO. 3/5/7 SEP. LIQ. N° 15052 \$1.225,00.-

AVISO DE LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02-BACHEO-2018

Por el Presente La Municipalidad de Perico Convoca a Empresas del Medio al Concurso de Precios N° 02-Bacheo-2018 Para la Ejecución de Trabajos de Bacheo en Material Flexible en Calles de la Ciudad con los siguientes Requisitos:

Presupuesto Oficial Tope: \$ 5.000.000,00 (Cinco Millones de Pesos)

Fecha de Apertura de Propuestas: 04 de Septiembre de 2018 Horas 12,00

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Perico sita en Mariano Moreno N° 490 Perico

Recepción de Ofertas: En dicha Secretaría hasta la Hora Fijada para la Apertura de Propuesta.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Modalidad de Contratación: Unidad de Medida

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial Tope

Valor del Pliego: Sin Cargo.

29/31 AGO. 03 SEPT.-

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD prorroga el llamado a la Licitación

Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 27/2018.-

OBRA: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00).-

LUGAR Y NUEVO DIA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 14 de Setiembre de 2018, a las 11 Hs.-

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 27/2018" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.-



29/31 AGO. 03/05/07/10/12 SEPT. LIQ. N° 15121 \$1.225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS
JAMA S.A. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Lunes 10 de Septiembre de 2018 a Hs. 09.00 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- PRIMERO: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- SEGUNDA: Aumento de Capital por aporte dinerario. Derecho de preferencia y de acrecer. Suscripción e integración de acciones. Emisión de nuevas acciones, Delegación en el Directorio". 3.- TERCERO: Modificación del Estatuto Social solo en lo referido al monto del Capital Social".- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

17/22/24/27/29 AGO. LIQ. N° 15020 \$1500,00.-

Acta 26 del Consejo de Administración-**FUNDACION NIÑO NORTEÑO**.- A los 09 días de Agosto de 2018, en la sede la Fundación Niño Norteño sito en calle Sarmiento N° 186, de la ciudad del Carmen, Dpto. del Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las 18:00 hs. Se reúnen los miembros del consejo de administración a los efectos de convocar a los socios fundadores y adherentes, para el día de 10 de Septiembre del 2018 en la sede la fundación, a los efectos de: 1.- proceder a la nueva designación de autoridades (Secretario) de la Institución; 2.- Proceder a la enajenación del inmueble donado oportunamente por su presidente en fecha 04 de Mayo del 2017; 3.- Proceder a la destitución del Secretario actual de la Fundación.- Firmado: Luciana Riveros-Presidente.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15081 \$375,00.-

La Comisión Directiva de la **AGRUPACION DE GAUCHOS DEFENSORES DEL NORTE GENERAL BELGRANO DE MONTEERRICO**, Legajo 839, Personería Jurídica N° 2757-G-1977 llama a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de septiembre de 2018, a horas 20, a los efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1° Designación de dos socios para la firma del Acta.- 2° Lectura y aprobación de Balances, Ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.- 3° Elección de la Comisión Directiva.- Fdo. Ricardo Javier Calizaya-Presidente.-

29 AGO. LIQ. N° 15109 \$125,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-Convocatoria a Asamblea de Distrito.- El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 8 de Setiembre de 2018 a los Asociados de la Provincia de Jujuy, en Lamadrid 562 en San Salvador de Jujuy, integrando el Distrito Jujuy 1, número del socio del 135283 al 1400429 a las 8 horas; Distrito Jujuy 2, número de socio 1400723 al 1548970 a las 10 horas; Distrito Jujuy 3, número de socio del 1549060 al 1678494 a las 12 horas; Distrito Jujuy 4, número de socio del 1678502 al 1805019 a las 14 horas; Distrito Jujuy 5, número de socio del 1805076 al 1930909 a las 16 horas; Distrito Jujuy 6, número de socio del 1930930 al 2077893 a las 18 horas y Distrito Jujuy 7, número de socio del 2077901 al 2242043 a las 20 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acta. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de Candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberá solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza 27 de Julio de 2018.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15106 \$900,00.-

Instrumento Constitutivo de "ARTE NATIVO SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 2 de Agosto de 2018, la Srta. Alicia Teresita Zenarruza, D.N.I. N° 26.232.776, Clave de Identificación Tributaria N° 27-26.232.776-6 Argentina, Soltera, de 40 de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 759 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la cual resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ARTE NATIVO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios,

salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, bistró, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. (d) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, correspondencias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto (e) Producción, organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, así como de recitales, show, eventos; producciones de artes audiovisuales y documentales. Las actividades compatibles con el logro del objeto incluyen contratación con los artistas, venta de entradas al público y los medios para llevar a cabo la realización de los espectáculos; (f) La producción, organización, comercialización y explotación de espectáculos teatrales, cinematográficos televisivos, musicales, deportivos, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales de cantantes, grupos o músicos solistas con o sin acompañamiento orquestal.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de pesos Quinientos Mil (\$500.000,00.-), representado por Cinco Mil (5000) acciones ordinarias escriturales de \$100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción



al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Gral. Güemes N° 759, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ALICIA TERESITA ZENARRUZA, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se decide designar: -Administrador titular a: ALICIA TERESITA ZENARRUZA, DNI N° 26.232.776, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo se designa como Administrador Suplente a José Antonio Zenarruza, D.N.I. N° 23.946.446, CIUT N° 20-23.946.446-8, Argentino, soltero, de 44 Años de edad, con domicilio en Calle Fernández Mar N° 118 del Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y acepta por este medio el cargo conferido y firma a ruego de conformidad.- 4.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular Srta. ALICIA TERESITA ZENARRUZA D.N.I. 26.232.776 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 5.- PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. Jorge Leonardo Ackerman DNI 16.446.473 Matrícula Provincia de Jujuy N° 1283, Matrícula Federal Tomo 108 Folio 46 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- 6.- Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es artenavosas@gmail.com.- 7.- Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. B 00428125- ESC. ANA CAROLINA DOMÍNGUEZ ANAUATI- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
29 AGO. LIQ. N° 15099- 15103- 15104 \$350,00.-

Declaración Jurada para Constitución de Domicilio en Cumplimiento de la RES-UIF N° 11/2011- Quien suscribe, FRANCISCO SEQUEIRA, DNI 30.655.121, en mi carácter de Gerente de TITAVES SRL., Declaro Bajo Juramento, que dando cumplimiento a lo requerido por la RES-UIF N° 11/2011.- INFORMO que la sede social tiene como domicilio Calle Benavides 148 B° Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, se desarrolla el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales de la sociedad. Asimismo informo que la dirección de correo electrónico es titavesinformatica@gmail.com.- ACT. NOT. B 00398004-ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
29 AGO. LIQ. N° 15075 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso).- En cumplimiento de los dispuesto por la unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. FRANCISCO JAVIER SEQUEIRA por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que adjunta la presente provine de actividades lícitas y se originan en la Actividad Comercial Informática.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 25 de Abril de 2018.- Aclaración: Sequeira Francisco Javier.- Carácter: Socio Gerente- Tipo y número de documento: DNI: 30655121.- ACT. NOT. B 00404854-ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
29 AGO. LIQ. N° 15075 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso).- En cumplimiento de los dispuesto por la unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. VALDEZ ÁNGEL ROBERTO por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que adjunta la presente provine de actividades lícitas y se originan en la Actividad Comercial Informática.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 25 de Abril de 2018.- Aclaración: Valdez Ángel Roberto.- Carácter: Socio- Tipo y número de documento: DNI: 30801684.- ACT. NOT. B 00404856-ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
29 AGO. LIQ. N° 15075 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso).- En cumplimiento de los dispuesto por la unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. RAQUEL BEATRIZ VELÁSQUEZ por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que adjunta la presente provine de actividades lícitas y se originan en la Actividad Comercial Informática.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 25 de Abril de 2018.- Aclaración: Raquel Beatriz Velásquez.- Carácter: Socio- Tipo y número de documento: DNI: 33690440.- ACT. NOT. B 00404855-ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
29 AGO. LIQ. N° 15075 \$230,00.-

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso).- En cumplimiento de los dispuesto por la unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. QUISPE LAURA MERCEDES por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que adjunta la presente provine de actividades lícitas y se originan en la Actividad Comercial Informática.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 25 de Abril de 2018.- Aclaración: Laura Mercedes Quispe.- Carácter: Socio- Tipo y número de documento: DNI: 33285597.- ACT. NOT. B 00404859-ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
29 AGO. LIQ. N° 15075 \$230,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14.- de la Provincia de Jujuy, hace saber por cinco días que en el Expte. N° C-093405/2017, caratulado "CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.", se dictó la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2018. Autos y Vistos... Considerando...; Resuelvo: 1) Establecer como nueva fecha de presentación del informe individual el día 28 del mes de Septiembre del 2018... 2) Fijar como fecha para la presentación del informe general el 4 del mes de Diciembre de 2018... 3) Fijar el día 22 del mes de Febrero del 2019 para la realización de la audiencia informativa... 4) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 15 del mes de Marzo de 2019. 5) Ordenar se publique Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial, en un diario Local y en un diario de circulación nacional...- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mf: Sandra Mónica Torres - Prosecretaria Habilitado-. San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15089 \$560,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el Expte. N° C-100873/2017, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c/ COMPAÑIA DE SABORES S.R.L.", ordena se notifique el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. I.- Al escrito de fs.106: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese a la accionada COMPAÑIA DE SABORES S.R.L., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía.- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley, debiendo el peticionante proceder a confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- III.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación.- IV.- A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mf: Dra. Ayme Lucía Apaza - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2018.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 15053 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-279326/12** caratulado, "EJECUTIVO_ CREDINEA S.A. C/ ALTAMIRANO, HECTOR NORMANDO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.018. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A., en contra del Sr. HECTOR NORMANDO ALTAMIRANO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cuatro mil quinientos setenta y dos con ochenta y dos ctvs. (\$ 4.572,82.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Firme la presente, intimase a la parte actora a practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- V.- Fecho, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.018.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 14988 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el **Expte. C-67725** caratulado "Ejecutivo Castillo SACIFIA C/ Valeriano José Rodrigo" se notifica por este medio al demandado Sr. José Rodrigo Valeriano, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A., conforme lo acredita con testimonio de Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente.- II.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, Valeriano, José Rodrigo, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos dieciocho mil ochocientos setenta y dos con sesenta y cinco ctvs. (\$18.872,65) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos nueve mil cuatrocientos treinta y seis con treinta y dos ctvs. (\$9.436,32) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase traslado del pedido de interés y costas, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Intímese a la demandada para que en el plazo de cinco días constituya domicilio legal dentro del radio de tres km. Del asiento de este Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley. Para el cumplimiento de lo ordenado, queda el Sr. Oficial de Justicia facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Firmado Dra. Marisa Rondon – Juez Habilitada.- Ante Mi Dra. Adriana Herrera Rivas Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy 21 de mayo de 2018.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 14990 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en los autos caratulado **C-106403/18**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PAZ. EDUARDO JOSÉ LUIS, se hace saber la siguiente Resolución "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018.- 1)- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2)- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- 3)- Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian como apoderado de CREDINEA S.A. a merito de la copia de poder general para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. 4) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de PAZ, Eduardo José Luis por la suma de Pesos: dos mil ciento cuarenta y uno con 35/ctvs. (\$2.141,35.-), con más la suma de pesos: seiscientos cuarenta y dos con 40/ctvs. (\$642,40.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 5) Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 7) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley.- 8) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en esta Secretaría.- 9) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 10) Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer - Firma Habilitada. PROVEIDO DE FS. 21: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2018.- 1) Atento al estado de la causa, constancia de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, conforme lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado en autos Eduardo José Luis Paz, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. 2) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 3) Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer - Firma Habilitada. Secretaria N° 2: 29 de junio del 2018 Dra. María de los Ángeles MEYER- Firma habilitada.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 14989 \$465.00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo - Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C - 073652/16**, caratulado: "Demanda laboral por despido: CARLOS ALBERTO VARGAS y OTROS c/ VICTOR JAVIER DOMINGUEZ y OTROS", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Marzo 06 del 2018. Atento al estado de autos y proveyendo

al escrito que antecede, como se pide. Notifíquese el decreto de fs. 147 al accionado TITO DOMINGO CRUZ mediante Edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, facultándose al letrado de la parte actora para diligenciamiento. Librese Edicto y notifíquese por cedula.- fdo. Dra Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Dr Hugo Cicero (Prosecretario). El decreto de fs 147 dice: S.S. de Jujuy, Julio 11 del 2017.- Atento al informe actuarial precedente, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los accionados Victor Javier Dominguez, Roberto Andrés Domínguez, Pablo Manuel Vera, José María Rojo, Pedro Antonio Lamas, Nelson Víctor Yamakawa y Tito Domingo Cruz, en los domicilio denunciados, a quienes se los emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días para los cinco primeros y quince (15) días más dos (2) días en razón de la distancia para los dos últimos citados, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 C.P.T.). Asimismo, intímase a los demandados para que en igual término, constituyan domicilio real dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por Cedula. Fdo.: Dra. Ana Cecilia Albornoz De Nebhen – Ante mí: Dr Hugo H. Cicero – Prosecretario.-Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo disponen los arts 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaría, Marzo 06 del 2018.-

24/27/29 AGO. S/C.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-442-2016** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy: Nota N° 2188/2016: Municipalidad de La Quiaca, Solicita Inspección de las Obras: Remodelación y Refuncionalización del Mercado Municipal y Construcción Casa Educativa Terapéutica (CET)" ha emitido la Resolución N° 1383-S/I-2018 de fecha 24/04/2018 que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. Guillermo Manino Ex-Secretario de Obras Públicas; por presunto daño patrimonial a la Municipalidad de La Quiaca, formulándole cargos provisorios conforme el siguiente detalle: Sres. Guillermo Manino, por la suma de \$59.965.- valor histórico del ítem 4 c), firmantes del Cert. N° 1, Etapa 1ra), Sr. Guillermo Manino, por la suma de \$105.372.- valor histórico de los ítems 4 a), 4 b) y 3 a), pagados dos veces y firmantes de los Certificados de Obras respectivos.-Artículo 2°: Correr vista a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. Artículo 3°: Intimar a los Sres., Guillermo Manino a constituir Domicilio Legal dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886- de procedimiento Administrativo. Artículo 4°: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886. Artículo 5°: Notifíquese...Fdo. Dra. Mariana L. Bernal C. Rene Antonio Barrionuevo, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15101 \$465.00.-

Dra. Amalia Beatriz Pigno Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 42/2016**, caratulado "María Cecilia Fernández formula denuncia contra el Dr. Alberto Nallar" procede a notificar al denunciado al Dr. Alberto Nallar siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. Habiendo sido notificado el Dr. Alberto Nallar, mediante cédula de notificaciones fijada en su domicilio- denunciado ante el Colegio de Abogados de Jujuy- conforme artículo 158 del C.P.C con fecha 11 de junio de 2018 a fs. 25 de autos, y encontrándose vencido en exceso el término otorgado para ejercer su descargo, sin presentación alguna, procédase a darse por decaído el derecho y declárese en rebeldía de conformidad al artículo 195 del C.P.C y artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley.- Fdo. Dra. Amalia Beatriz Pigno Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mi Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15084 \$775.00.-

Dr. Ángel Alberto Lamas Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 196/2017**, caratulado "Dr. Gastón Millón en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy formula denuncia contra el Dr. Alberto Nallar" procede a notificar al denunciado al Dr. Alberto Nallar siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. Habiendo sido notificado el DR. ALBERTO NALLAR, mediante cédula de notificaciones fijada en su domicilio- denunciado ante el Colegio de Abogados de Jujuy- conforme artículo 158 del C.P.C con fecha 11 de junio de 2018 a fs. 11 de autos, y encontrándose vencido en exceso el término otorgado para ejercer su descargo, sin presentación alguna, procédase a darse por decaído el derecho y declárese en rebeldía de conformidad al artículo 195 del C.P.C y artículo 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley.- Fdo. Dr. Ángel Alberto Lamas Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mi Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15085 \$775.00.-

Referencia Expediente N° 1101-182-"M"-2018- Resolución 294/2018 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. -El Señor NICOLÁS MODENA ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Loteo Soles de Monterrico", a ejecutarse en la Localidad de Monterrico, El Carmen, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad Monterrico- Departamento El Carmen, ubicado en parcela 205.- A. Padrón B-1168, Matrícula B-7755, Circunscripción 3, Sección 2, ubicado en Finca La Victoria, Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 294/2018-SCA de Fecha 07 de agosto del 2018, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 3 veces en 5 días.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15102 \$465.00.-



EDICTOS DE CITACION

Dra. Rocio Gismano-Pro Secretaria de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, en el Expte. N° C-84521/17: "Ordinario por Prescriptiva Adquisitiva: CASIMIRO DIONICIO y CIARES IRMA MAGDALENA c/ IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO MARIA", se ordena por esta medio notificar del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del Año 2018.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 122: atento lo solicitado por la Dra. Sara Cabezas notifíquese a Teofilo Cañari la providencia de fs. 72 mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II.- Actuando.... III.- Notifíquese por cédula "Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por ante mi Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- Providencia de fs. 72.- Despacho 03 de Octubre de 2017.- Informo a Ud. que de la compulsa de las presentes surge que: se omitió citar al Sr. Teofilo Cañari (titular del servicio de Agua de Potable-conf inf. Fs. 62 del Expte. C-40.456/15); del estudio de antecedentes (fs. 17- Expte. C-40.456/15) e informe socio-ambiental (fs. 99-C-40.456/15) surge que los colindantes del inmueble son:.... San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2017.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 71: el pedido de traslado de demanda solicitado por la Dra. Sara Cabezas, téngase presente para su oportunidad.- Previo, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- II.- Atento lo informado por Agua de los Andes S.A. fs. 62 del Expte. C-40.456/15, **citase** al Sr. TEOFILO CAÑARI en los términos del 534 inc. 4 de la ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III.- Asimismo **citase** a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida.... IV....V.... VI....VII....VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15092 \$465,00.-

Dr. Jorge E. Meyer, Juez de este Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, Secretaria Dra. María Laura Caballero, en el Expediente N° C-061787/2016, caratulado: "Atribución del uso de la Vivienda Familiar MÁRQUEZ ROSA DEL VALLE c/ YÁNEZ HÉCTOR OMAR, en Exp. Principal B-197344/2008, **cita** por edictos al Sr. Héctor Omar Yánez, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2016. Por presentada la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en nombre y representación de Rosa Del Valle Márquez D.N.I. N° 13.889.245, por constituido domicilio legal y por parte a mérito del Poder General presentado. Del incidente de Atribución del Uso de Vivienda Familiar Traslado al Sr. Héctor Omar Yánez D.N.I. N° 14.787.524 por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 208 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Concédase el Beneficio de Justicia gratuita hasta que acredite los informes invocados (art. 113 CPC).- San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2016. Advertiendo que el domicilio real de la parte demandada se sitúa en la Provincia de Chubut amplíase el plazo para contestar el traslado conferido a fs. 20 en treinta días en razón de la distancia.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Atento las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fs. 20 al Sr. Héctor Omar Yánez, con domicilio desconocido.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- FDO. Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. María Laura Caballero- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, seis de marzo 2018.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15070-15069-15068 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-023461/18, Caratulado: "Sucesorio Ab - Intestado De Don AUGUSTO DE JESÚS CHAILE" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don AUGUSTO DE JESUS CHAILE D.N.I. N° 13.910.030.- Publíquese En el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- Es Copia: San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2018.---

24/27/29 AGO. LIQ. N° 15026 \$155,00.-

En el Expte. N° D-020565/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña RITA RAMIREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA RITA RAMIREZ D.N.I. N° 17.600.835.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15015 \$465,00.-

En el Expte. N° D-024001/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña PIA SARA RIVAS".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA PIA SARA RIVAS D.N.I. N° 821.736.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15074 \$465,00.-

Ref. Expte. N° A-38653/08, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña NATALIA VERONICA ROJAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA VERONICA ROJAS (DNI N° 24.947.738.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15044 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-112.935/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: DAVILA SILVIO EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de SILVIO EDUARDO DAVILA, D.N.I. N° 38.974.915.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15067 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-026379/14 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: JUDITH DORA CARDOZO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARDOZO, JUDITH DORA, D.N.I. 0.661.488, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.016.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15072 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON RAUL ALBERTO MEDINA, DNI N° 14.804.063 (Expte. N° D-021730/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 14883 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3; Secretaria N° 6 en el Expte. C-11768/18 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de SEDILES ROSA NATALIA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA NATALIA SEDILES, D.N.I. 0.662.601 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local.- Prosecretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 14995 \$155,00.-

En el Expte. N° D-015849/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don MARIANO QUIÑONES" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON MARIANO QUIÑONES D.N.I. N° 3.959.520.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

29/31 AGO. 03 SEPT. LIQ. N° 15091 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, REF. Expte. C-110493/18 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGULÑAR, ENRIQUE DEL VALLE, D.N.I. 4.605.295, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2018.-

29 AGO. LIQ. N° 15033 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-052.847/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: HUMANA, ESTEFANIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA HUMANA, L.C. N° 4.140.440.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2018.-

29 AGO. LIQ. N° 15095 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-098698/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña NOGUERA CELIA ANGELICA (D.N.I. N° 6.171.385).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2018.-

29 AGO. LIQ. N° 15094 \$155,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 14- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-94931/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ROSO REINALDO LAMAS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSO REINALDO LAMAS D.N.I. N° 8.191.009.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.) en un diario local.- Dra. Sandra M. Torres- Prosecretaria de Juzgado.- S.S. de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

29 AGO. LIQ. N° 15096 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-110499/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: REINOSO, ERNESTINA ANGELICA", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ERNESTINA REINOSO ANGELICA, D.N.I. N° 5.951.408.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2018.-

29 AGO. LIQ. N° 15047 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-115876/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestado ALIAS GUILLERMO RAFAEL cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. ALIAS GUILLERMO RAFAEL DNI N° 7.271.864.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de treinta días (art. 2.340 del C.C. y C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018.-

29 AGO. LIQ. N° 15066 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-115.378/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de: ABALOS, PAULA ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAULA ISABEL ABALOS DNI N° 20.106.036.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2018.-

29 AGO. LIQ. N° 15083 \$155,00.-